



GOBIERNO DE
SALTA

Ministerio de Salud Pública



DECRETO Nº 282

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA Y EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. Abel Cornejo, en adelante "El Ministerio Público Fiscal", con domicilio en Avda. Bolivia 4671, Edificio Anexo Norte (Ciudad Judicial) de la ciudad de Salta, por una parte, y el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por la señora Ministra de Salud, Dra. Josefina Medrano de la Serna, en adelante "El Ministerio de Salud", con domicilio en Avda. Los Incas s/n, 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Donación Con Cargo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de lo establecido por la Resolución de Procuración General Nº 967 (cuya copia se adjunta), "El Ministerio Público Fiscal", transfiere en el carácter de **Donación con Cargo** la suma de \$ 2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil), a favor de "El Ministerio de Salud", para ser destinada exclusivamente a integrar la compra de



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
MPFS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA

Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 282

los siguientes bienes: 1) Una Lavadora de ropa y/o 2) Una Centrifuga pendular y/o 3) Un Secador Rotativo y/o 4) Una planchadora Cubeta, los cuales, en su conjunto, contribuirán al funcionamiento de un "Lavadero", cuyo beneficiario será el "Hospital Zona Sur Papa Francisco" lugar que, junto al Centro de Convenciones de Limache, fueron elegidos como Centros de Referencia Médica para tratar los casos de coronavirus Covid-19 en la Provincia de Salta.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente, "El Ministerio de Salud" recibe y acepta la Donación con Cargo y se compromete a realizar las gestiones administrativas y los trámites necesarios para que la suma entregada se destine a la compra de los bienes integrantes del lavadero, tales como: 1) una lavadora de ropa y/o 2) una centrifuga pendular y/o 3) un secador rotativo y/o 4) una planchadora cubeta. El cargo también se encuentra sujeto a que una vez finalizado el periodo de emergencia epidemiológica, los bienes adquiridos con las sumas donadas continúen al servicio de los hospitales públicos de la ciudad de Salta dependientes del Ministerio de Salud Pública.

TERCERA: "El Ministerio de Salud" asume el compromiso de cumplir con el cargo impuesto y destinar los bienes adquiridos con el total del importe donado, para el funcionamiento de un "lavadero", comprometiéndose a realizar las compras, obras e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo en el Hospital Zona Sur "Papa Francisco", asumiendo por su cuenta los



DECRETO Nº 282

gastos que demanden las obras e instalaciones correspondientes.

CUARTA: Queda reservado expresamente el derecho de reversión de esta donación a favor del "El Ministerio Público Fiscal", en caso de incumplimiento del cargo impuesto en las cláusulas anteriores del presente de conformidad con lo establecido en los arts. 1542, 1566, sgtes. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUINTA: "El Ministerio de Salud" se obliga a instar los trámites necesarios, descriptos en la cláusula SEGUNDA del presente, y presentar ante "El Ministerio Público Fiscal" las constancias suficientes que acrediten el funcionamiento del Lavadero en el Hospital Zona Sur "Papa Francisco", así como todos los instrumentos que fueren necesarios.

SEXTA: Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Libro II, Título IV, Capítulo 22), la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Salta, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.

SEPTIMA: Para todas las notificaciones relacionadas con el presente las partes fijan y constituyen los domicilios en los "ut supra" indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MPFS

DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO Nº 282

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA


Ministerio de Salud Pública

subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

OCTAVA: Las partes acuerdan que todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción competente con sede en la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo agotarse previamente las instancias de mediación o conciliatorias.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de abril de dos mil veinte.


Dra. JOSEFINA MEDRANO DE LA SIERRA
Ministra de Salud Pública


ABEL CORNEJO
PROCURADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA